



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2007-CMPF

Ferreñafe, 02 de abril del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Marzo del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Informe N° 015-2007-MPF/GR, de fecha 26 de febrero del 2007, de la Gerencia de Rentas, Informe Legal N° 050-2007-ALE/MPF, de fecha 12 de marzo del 2007, del Asesor Legal Externo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen





o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, mediante Informe N° 015-2007-MPF/GR, de fecha 26 de febrero del 2007, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego lo siguiente: i) que el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 14° se refiere: "los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga", y habiendo realizado un análisis de pagos en referido impuesto, se puede concluir que los contribuyentes en su mayoría no han cumplido con cancelar hasta la fecha, por lo que se hace necesario establecer una ordenanza de prórroga que debe ser aprobado por el Seno del Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 9) y artículo 40°, concordante con el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario que señala que "corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; además solicita eleve a Sesión de Concejo para su aplicación en la provincia de Ferreñafe y aprobar una prórroga de sesenta días para el cobro del impuesto predial;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2007-ALE/MPF, de fecha 12 de marzo del 2007, el Asesor Legal Externo informa al Titular del Pliego lo siguiente: i) que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, por lo que habiéndose vencido el plazo es necesario conceder la prórroga solicitada para que así la Gerencia de Rentas pueda realizar el cobro respectivo del impuesto generado; ii) que según Decreto Supremo N° 156-EF-2004, regula la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 60°, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, por lo que la normatividad legal hace referencia que pueden exonerarse contribuciones o tasas; iii) concluye opinando que se debe elevar ante el Pleno del Concejo





para aprobar la prórroga de sesenta días solicitada por la Gerencia de Rentas, para que de esta manera se pueda cobrar el Impuesto Predial del presente año, de conformidad con el artículo 14° de la Ley de tributación Municipal DS-156- 2004-EF;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Marzo del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR una prórroga de sesenta días calendarios a los contribuyentes de la provincia de Ferreñafe, para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE